



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 402-2022, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de subdivisión rural, en el predio identificado como Lote Numero 1, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0162** expedida a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por **ELVIRO MANUEL VILORIA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **10.970.136**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ELVIRO MANUEL VILORIA PATERNINA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ELVIRO MANUEL VILORIA PATERNINA**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería